PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

RESOLUCIÓN Nº 3649.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA 5.2 DEL CONTRATO ORIGINAL Nº 140/2.011 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TALLER ESPECIALIZADO EN MAQUINAS DE OFICINA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC Nº 67/2.011 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORAS - CONTRATO ABIERTO", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART.63 DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 14 de Junio de 2012.-

VISTA: La Cláusula 5.2 del Contrato Original Nº 140/2.011 suscripto con la empresa TALLER ESPECIALIZADO EN MAQUINAS DE OFICINA; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la firma **TALLER ESPECIALIZADO EN MAQUINAS DE OFICINA,** fue adjudicada por Resolución Nº 3536 del 06 de diciembre de 2.011, por un monto mínimo de **Gs. 375.000.000 (GUARANIES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES)** I.V.A. incluido y monto máximo de **Gs. 750.000.000 (GUARANIES SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES)** I.V.A. incluido, para los **LOTES 4, 5, 6, 7, 8, 9,** mediante el procedimiento de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC Nº 67/2.011.**

El Contrato Nº 140/2.011 suscripto el 29 de diciembre de 2.011, en su Cláusula 5.2 menciona lo siguiente: *"Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto mínimo es de* ***Gs 250.000.000 (GUARANIES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES),*** *I.V.A. incluido, y el monto máximo es de* ***Gs 500.000.000 (GUARANIES QUINIENTOS MILLONES),*** *I.V.A. incluido determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del* ***CONTRATISTA****, y a la cantidad adjudicada por Resolución…".*

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

En virtud a lo mencionado anteriormente se cotejo que el monto mínimo y máximo total adjudicado y confeccionado en el Contrato de referencia no coincide con lo estipulado en la Resolución de adjudicación, debiendo ser de la siguiente manera; "*Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto mínimo es de* ***Gs. 375.000.000 (GUARANIES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES)*** *I.V.A. incluido y monto máximo es de* ***Gs. 750.000.000 (GUARANIES SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES)*** *I.V.A. incluido, para los* ***LOTES 4, 5, 6, 7, 8, 9,*** *determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del* ***CONTRATISTA****, y a la cantidad adjudicada por Resolución…".*

César Antonio Garay

Según lo mencionado precedentemente, la Unidad Operativa de Contrataciones, consideró necesaria la modificación de la Cláusula 5.2 del Contrato Original Nº 140/2.011, con el fin de asegurar la plena ejecución del Contrato.

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ
MINISTRO

Luis María Benítez Riera
Presidente

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI

RESOLUCIÓN Nº 3649

El Art.63 de la Ley 2051/03 dice; que *"Las (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad....mediante modificaciones en sus contratos vigentes..., siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos...."*

En consideración a todo lo mencionado precedentemente, la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización de modificación del Contrato, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Art. 1º.- AUTORIZAR la modificación de la Cláusula 5.2 del Contrato Original Nº 140/2.011 suscripto con la empresa **TALLER ESPECIALIZADO EN MAQUINAS DE OFICINA,** en el marco del llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC Nº 67/2.011 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORAS - CONTRATO ABIERTO"**, quedando establecido de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

*5.2 "Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto mínimo es de **Gs. 375.000.000 (GUARANIES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES)** I.V.A. incluido y monto máximo es de **Gs. 750.000.000 (GUARANIES SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES)** I.V.A. incluido, para los **LOTES 4, 5, 6, 7, 8, 9**, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, y a la cantidad adjudicada por Resolución".*

Art. 2º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda de modificación de la Cláusula 5.2 del Contrato Nº 140/2.011.

Art. 3º.- AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 4º.- ANOTAR, registrar, notificar.

Luis María Benítez Riera
Presidente

SIMBULFO BLANCO
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

Ante mí:

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

GLADYS E. BARRERO de MODICA
Ministra

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro